

LEY N.º 952

Oficina de informaciones
en Washington

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á trescientas sesenta libras, la partida N.º 3,025, del presupuesto general de la República, destinada al pago de la cuota anual con que contribuye el Perú, para el sostenimiento de la Oficina de las Repúblicas Americanas establecida en Washington.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado. — A. F. León, 2.º Vice-presidente de la Cámara de Diputados.— *José Manuel García*, Senador Secretario.— *Angel Ugarte*, Diputado Secretario

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — A. B. LEGUIA.—*M. F. Porras*.